

CONSTANCIA SECRETARIAL. Julio ocho (08) de 2022.- En la fecha se pone en conocimiento de la señora Juez, la solicitud que antecede. Sírvase proveer.

La secretaria,

Ma. RUTH SOLARTE REINA

REPÚBLICA DE COLOMBIA



**RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO SEGUNDO DE FAMILIA
POPAYÁN CAUCA**

AUTO Nro. 1206

Radicación: 190013110002 2013-00115-00
Proceso: Interdicción Judicial
Demandante: Hernando Meneses Moncada
Interdicta: María Aida Meneses Moncada

Julio ocho (08) de dos mil veintidós (2.022)

En atención a la constancia secretarial, se tiene que la señora JUDY ANDREA PABON MENESES identificada con la cedula de ciudadanía No. 25.279.452 en calidad de heredera y única interesada en el tramite notarial de la sucesión de la señora MARIA AIDA MENESES MONCADA protocolizada en la Notaria Primera de esta ciudad bajo el No. 251 del 7 de marzo de 2022, mediante memorial que antecede, solicita se ordene al Banco Agrario de Colombia con sede en esta ciudad, se entregue a su favor todos los depósitos judiciales que se encuentran en cabeza de su extinta madre, los cuales ya fueron objeto de partición. Indica que el valor de los depósitos, asciende a la suma de CATORCE MILLONES TRECIENTOS SIETE MIL SETENTA Y NUEVE PESOS (14.307.079). Para ello, anexa copia de escritura No. 251 del 7 de marzo de 2022.

Para resolver la solicitud allegada, se procede a la revisión del expediente, en el cual se evidencia que al interior del mismo, obra copia del registro civil de nacimiento de la señora JUDY ANDREA PABON MENESES¹, con el cual se constata que es hija de la hoy fallecida señora MARIA AIDA MENESES MONCADA.

¹ Folio 6 Cuaderno uno (1) principal.

De otro lado, se advierte que mediante la escritura pública No. 251 del 7 de marzo del año 2022 de la Notaria Primera de Popayán y aportada por la interesada, se llevó a cabo la liquidación de herencia de la causante MARIA AIDA MENESES MONCADA y en ella se evidencia la adjudicación de una partida única, relacionada en los inventarios y avalúos, con el enlistamiento de un bien mueble, CDT consignado en el Banco Agrario de Colombia por cuenta de este proceso por valor de CATORCE MILLONES TRECIENTOS SIETE MIL SETENTA Y NUEVE PESOS (14.307.079), adjudicación realizada a la única hija y heredera, señora JUDY ANDREA PABON MENESES, identificada con la cedula de ciudadanía No. 25.279.452.

En razón a lo anterior, considera este Despacho que habiéndose adjudicado a la señora JUDY ANDREA PABON MENESES mediante trámite de liquidación de herencia de la causante MARIA AIDA MENESES MONCADA a través de escritura pública, el título valor o CDT constituido el 22 de octubre de 2013 por cuenta de este proceso, documento físico que reposa bajo la custodia de la titular del juzgado. es procedente la entrega del mismo a la única adjudicataria, para hacerlo efectivo a través del Banco Agrario de Colombia.

Como consecuencia de lo anterior, el Juzgado,

D I S P O N E:

PRIMERO. - ACCEDER a la petición elevada por la señora JUDY ANDREA PABON MENESES conforme a la motivación precedente.

SEGUNDO. - HAGASE ENTREGA del título valor en físico o CDT constituido el 22 de octubre de 2013, por cuenta de este proceso, que reposa bajo la custodia de la titular del juzgado, a la señora JUDY ANDREA PABON MENESES identificada con cédula de ciudadanía No. 25.279.452, para que haga efectivo el cobro en el Banco Agrario de Colombia.

TERCERO.- COMUNIQUESE la presente decisión a la señora PABON MENESES a través de su dirección electrónica, juanpame79@gmail.com.

CUARTO. - EJECUTORIADO el presente auto, vuelva el proceso al archivo correspondiente.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

BEATRIZ M. SANCHEZ PEÑA

Juez

La presente providencia se notifica por estado No. 116 del día 11/07/2022.

Ma. RUTH SOLARTE REINA
Secretaria

Firmado Por:

Beatriz Mariu Sanchez Peña
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Familia 002 Oral
Popayan - Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **862b99dd8bbd70ec9b3d5c1339b51601ba92827c8e57fc70b5bff77c126928c8**

Documento generado en 08/07/2022 04:22:04 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>